COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO No. 0183-ARC-CBN6-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ Y LA FIRMA INSERTEL GRM SAS CON NIT. N° 900325233-1.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval ARC Bogotá, el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte el señor **CARLOS ALEXANDER RODRIGUEZ AVILA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.122.839 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma INSERTEL GRM SAS y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019**,** suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019, se firmó el 21 de agosto de 2019. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019 es MANTENIMIENTO GENERAL (DESMONTE, REUBICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), A TODO COSTO, DE UNAS ESTRUCTURAS METÁLICAS (TORRES DE COMUNICACIONES) INSTALADAS EN LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "F" - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0146-ARC-CBN6-2019 y en el ANEXO "A" del contrato principal y los documentos que lo integran. **4)** Que el contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019, fue suscrito por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($279.745.789.00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20719 del 26 de febrero de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 226419 del 23 de agosto de 2019. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019, se determinó inicialmente hasta el día 31 de octubre de 2019. **7)** Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2019, la firma INSERTEL GRM SAS acepta realizar la primera modificación adición al contrato 0183-ARC-CBN6-2019. **8)** Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019 el señor Teniente de Navío JULIÁN DAVID PLATA MARTÍNEZ – Supervisor del contrato recomendó realizar la primera modificación (adición y prorroga). **9)** Que mediante Ponencia de fecha 11 de septiembre de 2019, presentada por el señor Capitán de Navío JORGE HENRY AISSA WIHILER – Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones Armada Nacional, en calidad de usuario solicitó adicionar y prorrogar el contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019 con fundamento en lo siguiente: *(...)La Armada Nacional cuenta con 131 estructuras metálicas (torres de comunicaciones) que forman parte integral de los diferentes sistemas de comunicaciones pertenecientes a la Institución, apoyando en el soporte y estabilidad de las antenas de los mismos; que garantizan el mando y control de los altos mandos en la ejecución de las operaciones realizadas contra los grupos narcoterroristas, lo cual redunda en los resultados operacionales y administrativos cumpliendo así con la misión institucional y la seguridad nacional. // Teniendo en cuenta la importancia de estas estructuras metálicas (torres de comunicaciones) y que una de las funciones de esta Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones es la de llevar acabo las actividades adecuadas para mantener la efectividad en la administración, mantenimiento, seguridad y operación de las redes de comunicaciones e informática de la Armada Nacional, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento general, reubicación, reparación y puesta en funcionamiento a todo costo de estas estructuras metálicas de la Armada Nacional. // Esta necesidad nace como producto del deterioro de las estructuras generado por el medio ambiente (salubridad, humedad, altas temperaturas, movimientos sísmicos, tormentas, vientos de gran escala, etc.), afectando la estructura general de las mismas (secciones, riendas, tortillería, sistema de puesta a tierra, pararrayos, luces de tope entre otros) que pone en peligro su estabilidad y que sin un mantenimiento adecuado y oportuno, podrían verse limitadas e interrumpidas en la prestación del servicio de las telecomunicaciones, contraviniendo la filosofía y el principio de las comunicaciones navales, como es "la efectividad, seguridad y rapidez", así como preservar la seguridad e integridad del personal que labora en las diferentes unidades de la Armada Nacional. // Es por lo anterior que se requiere el MANTENIMIENTO GENERAL (DESMONTE, REUBICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE UNAS TORRES DE COMUNICACIONES INSTALADAS EN UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, como quiera que se han realizado traslado y reubicación en las diferentes Unidades Terrestres de la Armada Nacional. // Este trabajo se ha llevado a cabo en los últimos cuatro (04) años así: Contrato 0062-ARC-CBN6-2018 por un valor de $748.723.365,69, Contrato 074 ARC-CBN6-2017 por un valor de $510.000.000,00, Contrato 083 ARC-DIABA-2016 por un valor de $319.890.636,20 y Contrato 208 ARC-DIABA-2015 por un valor de $336.403.584. // Con el presupuesto asignado por la Dirección de Planeación para la presente vigencia, se cubrirá el 9 % de la necesidad total de la Armada Nacional, el cual cubrirá el mantenimiento de 11 torres de comunicaciones, quedando un déficit de 120 torres de*

comunicaciones, resultando insuficiente, por lo cual esta Dirección queda a la espera de nuevas asignaciones o adiciones que permitan cubrir un porcentaje adicional al citado. // La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Armada de Colombia recomienda al Comandante de la Base Naval No.6, modificar el Contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019 en su CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA y anexo "A" ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO ítem 1.2 LUGARES MÍNIMO EJECUCIÓN, teniendo en cuenta la necesidad de efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de unas torres de comunicaciones instaladas en las unidades de la armada nacional y se requieren que estén en funcionamiento con el fin de llevar acabo las actividades adecuadas para mantener la efectividad en la administración, mantenimiento, seguridad y operación de las redes de comunicaciones e informática de la Armada Nacional. Se recomienda a lo establecido con la norma de la vigencia actual y la consolidación de estatuto de unidad nacional, para solicitar la adición bajo los para parámetros requeridos en la estación de unidad nacional, estando vigente para la unidad nacional. (...) **10)** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO:** La suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($139.601.800,00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones, respaldados Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20719 del 26 de febrero de 2019; quedando el valor total del contrato por la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($419.347.589,00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 15 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR. CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA:** Teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de unas torres de comunicaciones instaladas en las unidades de la Armada Nacional, se adicionan las siguientes unidades, así:

ITEM	TIPO DE TORRE	UBICACIÓN
1	Riendada	Ubicada en la isla cayo roncador. Este pequeño territorio forma parte del departamento colombiano del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Riendada	Ubicada en la Fuerza Naval del Caribe-Cartagena-Bolívar.
3	Riendada	Ubicada en la estación de guardacostas San Andrés Islas.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La PRIMERA MODIFICACIÓN (adición y prorroga) al Contrato No. 0183-ARC-CBN6-2019, se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación por el ordenador del gasto de la modificación de la póliza proporcionalmente al nuevo valor y plazo de ejecución y de acuerdo a los amparos estipulados en el Contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio de fecha 09 de septiembre de 2019 por parte del contratista aceptando la modificación adición. **2)** Oficio de fecha 10 de septiembre de 2019 por parte del supervisor del contrato recomendando realizar la primera modificación (adición y prorroga). **3)** Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20719 del 26 de febrero de 2019. **4)** ponencia de fecha 11 de septiembre de 2019. **5)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C 07 OCT 2019.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TN **JHON FREDDY GUZMÁN**
ASESOR JURIDICO BN6

CC **JORGE GOMÉZ URIBE**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

MA1 **YESICA RENDÓN**
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ALEXANDER RODRIGUEZ AVILA
Representante Legal
INSERTEL GRM SAS